

ORDENANZA N°03/2026

VISTO:

El Expediente Administrativo del Honorable Concejo Deliberante N° 13/2026, mediante el cual se solicita la modificación de la Ordenanza N° 11/2024 en sus artículos 8°,9°y10°, presentación efectuada por el Coordinador de Tránsito Sr. Esteban Arce y el Juez de Faltas Dr. Juan Manuel Pérez; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 11/2024 regula el procedimiento aplicable al secuestro, guarda, custodia y disposición de animales encontrados en la vía pública;

Que, se ha solicitado la revisión y modificación de los artículos 8°,9° 10° respecto de los plazos establecidos para la guarda y cuidado de los animales secuestrados;

Que, el artículo 8° de la mencionada ordenanza establece actualmente un plazo de diez (10) días hábiles previos a la convocatoria pública y posteriormente una convocatoria por treinta (30) días, generando extensos períodos de guarda por parte del Municipio;

Que, los artículos 9° y 10° se encuentran directamente vinculados y hacen expresa referencia al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 8° de la Ordenanza N° 11/2024;

Que, el artículo 10° faculta al Juzgado de Faltas a disponer el decomiso únicamente una vez cumplido el procedimiento establecido en el artículo 8°;

Que, en la práctica ello implica que el Municipio deba afrontar durante un tiempo prolongado la alimentación, atención veterinaria, traslado y custodia de los animales secuestrados, ocasionando importantes erogaciones económicas y utilización de recursos humanos y logísticos;

Que, dicha situación se agrava particularmente en los casos de animales involucrados en accidentes de tránsito, donde ningún particular comparece a reclamarlos, evitando posibles responsabilidades derivadas de daños y perjuicios ocasionados;

Que, resulta necesario adecuar los plazos previstos en la normativa vigente a efectos de permitir una resolución más ágil, razonable y proporcional a los recursos municipales disponibles;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo Octavo de la Ordenanza N° 11/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO OCTAVO: Si pasados cinco (5) días hábiles desde el secuestro, en los casos del artículo anterior, no se hubiera determinado por comparecencia voluntaria y/o averiguaciones quién resulte tenedor y/o guardián del animal, deberá realizarse una convocatoria pública mediante edicto en medio de comunicación local, en el sitio web oficial y redes sociales oficiales, convocando por un plazo de diez (10) días a comparecer a quienes puedan tener derecho sobre el animal, con apercibimiento de ordenar su decomiso y declararlo ‘bien mostrenco de propiedad del Estado Municipal’, en los términos del artículo 236 inciso d) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Igual procedimiento se aplicará para los animales con marca, cuyo dueño no hubiera comparecido ante el Juzgado de Faltas Municipal en el plazo dispuesto, a efectos de convocar a eventuales tenedores y/o guardianes del animal.

La publicación en los medios de comunicación se realizará por no menos de tres (3) días y en los medios oficiales de la Municipalidad de Ibicuy se mantendrá durante todo el plazo de convocatoria, indicando con claridad el inicio y la finalización del plazo.”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS

Barreto Jimena S.
Secretaria H. C. D.
Municipalidad de Ibicuy



Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N°03/2026 al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027


Barreto Jimena S.
Secretaria H. C. D.
Municipalidad de IBICUY




Fernando Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el DEM mediante decreto N°89/2026 de la fecha 15 de mayo de 2026


Daiana Villarroel
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy



DECRETO N°89/2026- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 15 de mayo de 2026

VISTO:

La Ordenanza N°03/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en Sesión Ordinaria del día 14 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,


EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

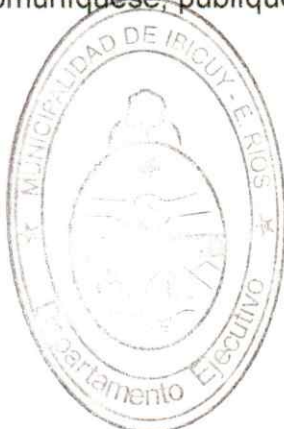
DECRETA

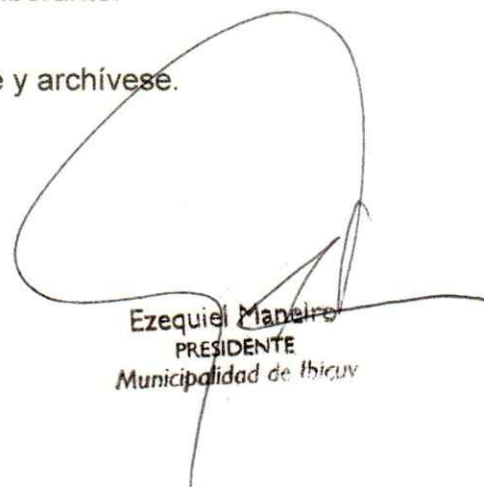
ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°03/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 14 de mayo de 2026, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Daiana Villarreal
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Madrera
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy